

***Instituto Catastral de Lima  
Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 016  
28 de Agosto de 2019***

*A las 16:00 horas del 28 de Agosto de 2019, reunidos en la oficina de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Catastral de Lima - ICL, ubicado en el Jr. Conde de Superunda N° 303 - Cercado de Lima, los señores Miembros del Consejo Directivo:*

***Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidente Ejecutiva  
Dra. Cecilia Mónica Espiche Elías, Vicepresidente  
Sr. Miguel Filadelfo Roa Villavicencio, Director  
Sr. Rubén Emilio Parra Williams, Director  
Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo, - No asistió.***

***Actuó como Secretaria del Consejo, en su condición de Gerente General (e), la  
Arq. Raquel Flora Oré Canelo***

***VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM***

*Verificado el quórum, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Estatuto del ICL, la Presidente del Consejo Directivo dio inicio a la Sesión Ordinaria N° 016.*

***LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR***

*Se dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 16 de agosto de 2019, siendo aprobada por unanimidad, sin observaciones.*

***DESPACHO:***

*No hubo Despacho*

***INFORMES:***

*No hubo informes*

***PEDIDOS:***

*El señor Director, Ing. Rubén Emilio Parra Williams, solicitó que se elabore un convenio o se actualice el Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Catastral de Lima de fecha 01 de junio de 2003, a fin de regularizar el servicio de correo corporativo y servicio de internet brindado al ICL por la Subgerencia de Tecnología de Información de la MML, ello debido a las observaciones efectuadas por el Órgano de Control Institucional de la MML.*

***ORDEN DEL DÍA***

***AGENDA:***



**PRIMER PUNTO DE AGENDA: Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y el Instituto Catastral de Lima.**

La Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidente Ejecutiva del ICL, informa que, con fecha 15 de agosto de 2019 la Municipalidad Distrital de Chorrillos presentó el Oficio N° 1033-2019/SG-MDCH, que adjunta la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y el Instituto Catastral de Lima, propuesta que se encuentra suscrita por el señor Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, Alcalde de la Municipalidad en mención. Al respecto, la Presidente Ejecutiva refiere que, mediante Informe N° 065-2019-GP-ICL/MML de fecha 26 de agosto de 2019, la Gerencia de Proyectos resaltó los beneficios de dicho convenio y recomendó que se suscriba, por cuanto ello permitirá la elaboración de un futuro Convenio Específico de Cooperación Técnica entre ambas instituciones. Asimismo, señala que, mediante Informe N° 060-2019-LEGAL-ICL/MML del 15 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Legal opinó favorablemente a fin de que se suscriba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el ICL y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debido a que se ajusta a la normativa establecida en los artículos pertinentes de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima.

Puesto a consideración del Consejo Directivo y luego de un intercambio de opiniones, la propuesta de suscripción del Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**PASÓ A ACUERDO**

**SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Evaluación del Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML y el Instituto Catastral de Lima - ICL de fecha 01 de junio de 2003.**

La Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidente Ejecutiva del ICL, toma la palabra e informa a los miembros del Directorio que luego de haber analizado cada una de las aristas que integran el Convenio de Prestación de Servicios entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Instituto Catastral de Lima; se evidenció que el fundamento principal del convenio en evaluación se encuentra en el segundo párrafo del numeral 1.3 de la Cláusula Primera que versa sobre los antecedentes: "El Instituto venía elaborando sus planes de acción anuales considerando principalmente actividades que comprendían la atención de los pedidos de productos y servicios de las diversas direcciones de la Municipalidad y de algunas entidades públicas que solicitaban información catastral; y no se atendía el objetivo principal de mantener el catastro actualizado, lo que trajo como consecuencia que el desarrollo y las operaciones de mantenimiento del catastro de El Cercado se encuentren limitados en su escasa utilización". Aunado a ello, indica que, de acuerdo a la Cláusula Segunda, "El objeto del Convenio es el establecimiento de mecanismos que permitan fortalecer la información del Catastro Municipal del Cercado de Lima y su mejor utilización". No obstante, refiere que según la Gerencia de Proyectos del ICL el objetivo general no se ha cumplido porque el cobro de

*\$50/mes/usuario ha generado un resultado opuesto al esperado, es decir, disminución de usuarios del sistema y la no utilización del catastro como consulta dentro de los procesos municipales, lo que ha generado su pronta desactualización.*

*Asimismo señala que, según la Gerencia de Catastro, los objetivos específicos se han cumplido parcialmente, siendo que en el período 2003-2005, se efectuó la última actualización masiva del catastro del Cercado con fondos transferidos por la MML. Sostiene también que, a pesar de contar con el Convenio, luego de 13 años, no se ha logrado que el catastro del Cercado esté actualizado; se actualiza en promedio el 14% de predios al año por servicios TUPA y por la información que proveen los diferentes órganos de la MML. Tampoco se cuenta con fondos suficientes para actualizar el íntegro de la información catastral del Cercado; es decir, los ingresos del ICL por los servicios que brinda a la MML son insuficientes para ello, ya que solo han servido para apoyo logístico, administrativo e infraestructura del ICL. Aun así, el ICL ha cumplido con los productos y servicios que la MML ha requerido y ha ampliado la cartera de los productos y servicios catastrales para la obtención de mayores beneficios en la gestión municipal.*

*Refiere también que, según la Gerencia de Administración, entre los años 2003 al 2014, el ICL brindó productos y servicios catastrales a las diferentes dependencias de la MML, en el Marco del Convenio de Prestación de Servicios, suscrito el 01/06/2003, entre la Dirección Municipal y el Instituto Catastral de Lima. Desde el 2015 a la fecha, los costos operativos para elaborar la información que se brinda a las dependencias de la MML son financiados con recursos del ICL y no son asumidos por los centros de costos mencionados. Actualmente la cantidad de información brindada a la corporación municipal y otras entidades del sector público se ha incrementado por el cumplimiento de las normas de interoperabilidad y modernización del estado que involucra el intercambio de información entre entidades públicas. En tal sentido, el convenio contraviene dichas normas.*

*Aunado a ello, la Arquitecta Raquel Oré considera pertinente hacer referencia a las obligaciones de las partes dentro de este convenio, señalando que constituyen obligaciones de **EL INSTITUTO** los siguientes servicios y acciones: Elaborar y dar inicio a un Programa de Actualización Catastral del distrito de El Cercado de Lima, por sectores catastrales; desarrollar el análisis y diseño del proceso de mantenimiento de la información catastral, a fin de conservar su calidad; proveer información catastral y administrativa obtenida en campo, de los casos detectados en sus actividades permanentes y en el Programa de Actualización Catastral, y en donde el administrado tenga que regularizar ante **LA MUNICIPALIDAD** alguna Autorización Municipal; proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los productos y servicios catastrales existentes; y proveer dentro del plazo pactado, con el Órgano de **LA MUNICIPALIDAD** solicitante, los productos y servicios requeridos. Por otro lado, constituyen obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**: Dar cumplimiento a lo señalado, con relación a la administración del impuesto predial, en el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 776; velar por la ejecución de los procesos de fiscalización de autorizaciones municipales, derivadas de la información captada por **EL INSTITUTO** durante la ejecución de sus actividades permanentes y de su Programa de Actualización Catastral de El Cercado; invertir parte*



de los recursos económicos captados por **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la información catastral brindada por **EL INSTITUTO** a sus diversos Órganos, en el desarrollo y mantenimiento del Catastro; y realizar las gestiones administrativas pertinentes a fin de asegurar la cancelación de los servicios de **EL INSTITUTO**.

Por otro lado, refiere que en la cláusula quinta del convenio que versa sobre el financiamiento, se verifica que para la ejecución de las obligaciones del ICL, **LA MUNICIPALIDAD** transferirá a **EL INSTITUTO** un importe equivalente al **5% del rendimiento del impuesto predial** del ejercicio anterior. Asimismo, transferirá los montos equivalentes al **10% de lo recaudado** en el ejercicio anterior, **por los conceptos de Regularización de Autorizaciones Municipales** generadas por **EL INSTITUTO** según lo señalado en la cláusula tercera del referido convenio, y del **Rendimiento del Impuesto de Alcabala**.

Consecuentemente, la Arquitecta Raquel Oré pone a conocimiento del Directorio las conclusiones a las cuales arribaron las Gerencias del ICL luego de la valoración efectuada al convenio, en ese sentido, señala que la Gerencia de Proyectos, concluyó que la misión del ICL es normar y ejecutar el levantamiento y administración del Catastro del Cercado de Lima y proporcionar información fidedigna, válida y confiable que permitirá la toma de decisiones adecuada y correcta para la gestión del territorio. Asimismo, refiere que la Gerencia de Catastro, determinó que el objetivo principal del Convenio, que es mantener actualizada la información catastral del Cercado de Lima, no se ha cumplido, por cuanto la información catastral se encuentra desactualizada en promedio 14 años; que la transferencia del 5% que recibe anualmente el ICL, del rendimiento del impuesto predial del año anterior (aprox. 2, 800,000 soles) es insuficiente para el mantenimiento catastral del Cercado de Lima, que cuenta con aprox. 187,000 predios, teniendo en cuenta que el 95.5% de este monto se gasta en pago de personal, bienes y servicios, y otros rubros administrativos del ICL; sumado a ello señala que, aun cuando la transferencia mencionada está consignada como una fuente de financiamiento en el convenio, esta no es atribuible al convenio en mención, ya que, según lo establecido en el Art. 20° del D.L. N° 776 - Ley de Tributación Municipal, el 5% del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital.

Por otro lado, señala que la Gerencia de Administración concluyó, en primer lugar que, los costos operativos de personal, materiales, infraestructura y equipos, incurridos para brindar los servicios y productos catastrales a las diversas dependencias de la MML son costeados utilizando recursos financieros del ICL que son programados para otros fines institucionales y, posteriormente, son facturados a los centros de costos, pero en la práctica no son reconocidos. En segundo lugar, en cuanto a la consecuencia de la aplicación del convenio de prestación de servicios, la aplicación del convenio de prestación de servicios ha promovido, con los años, que el ICL no tenga presencia en el ámbito de la corporación municipal al supeditar a un cobro el intercambio de información necesario para actualizar la información catastral y apoyar, a partir del catastro, los servicios que brindan las demás Unidades Orgánicas de la municipalidad, a tal punto que, diversas dependencias de la corporación municipal realizan procedimientos que competen exclusivamente a la función catastral, generando actividades catastrales paralelas y duplicidad de funciones. En tercer lugar, que en la



actualidad todas las entidades públicas están obligadas a compartir información que sea necesaria y requerida para la prestación de sus servicios y la atención de los procedimientos administrativos que desarrollan, considerando normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública. Por lo tanto es necesario contar con el financiamiento de la MML para poder sufragar los costos operativos de los productos y servicios catastrales brindados a la MML.

Finalmente, enuncia las recomendaciones pertinentes al convenio materia de análisis, por lo que, primero, recomienda modificar el Convenio de Prestación de Servicios de acuerdo al contexto normativo actual y en un marco de modernización, reforzando el esfuerzo corporativo, con la sistematización de la información que manejan todos los órganos de la corporación y la retroalimentación en línea, para lo cual se deberá implementar no solo la consulta en línea del SIT, sino un aplicativo que permita obtener la información en forma digital; segundo, retirar del Convenio lo establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 776; tercero, restringir el convenio solo a pedidos especiales que requieran previa elaboración enmarcado al Cercado; cuarto, modificar la forma de pago a una tarifa plana tanto por acceder al SIT como los servicios especiales que requiera la corporación en el Cercado de Lima; y, quinto, el uso del SISCAT y la entrega de información territorial en planos debe ser cuantificada de modo que se solicite una transferencia para la atención a la MML por tal concepto.

Acto seguido, la Dra. Cecilia Mónica Espiche Elías, Vicepresidente del Consejo Directivo, luego de haber tomado conocimiento de que una de las fuentes de financiamiento principal para la ejecución de las obligaciones del ICL, es que la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML transfiera el 10% de lo recaudado en el ejercicio anterior por concepto de Rendimiento de Impuesto de Alcabala, recomienda que se realice las gestiones pertinentes a fin de que la MML cumpla con transferir al ICL el monto establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio que versa sobre el financiamiento; recomendación que fue avalada por los demás miembros del Consejo Directivo del ICL.

**PASÓ A ACUERDO**

#### **ACUERDOS:**

##### **Acuerdo N° 028-2019-CD-ICL/MML**

Los miembros del Consejo Directivo acuerdan aprobar por unanimidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y el Instituto Catastral de Lima y autorizan a la Presidente Ejecutiva que efectúe la suscripción del mismo.

##### **Acuerdo N° 029-2019-CD-ICL/MML**

Los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron prorrogar con efecto retroactivo al 01 de agosto de 2019 por tres (03) meses más la suspensión del Convenio de Prestación de Servicios entre el MML y el ICL a fin de que se gestione la viabilidad de la transferencia del 10% de lo recaudado por concepto de Rendimiento de Impuesto de Alcabala. Asimismo, acordaron que se evalúe el convenio a fin de determinar las cláusulas que se deben conservar y suspender, para que en mérito a ello se efectúe una propuesta modificada del Convenio de Prestación de Servicios conforme a la normativa vigente y, en un marco de modernización, con el objetivo de sistematizar la información que manejan los órganos de la corporación municipal.



Siendo las 18.00 horas y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la sesión con la suscripción de la presente acta, por parte de los directores en señal de conformidad en todos sus términos.

Arq. Raquel Flora Oré Canelo  
Presidenta Ejecutiva

Dra. Cecilia Mónica Espiche Elías  
Vicepresidente

Sr. Miguel Filadelfo Roa Villavicencio  
Director

Sr. Rubén Emilio Parra Williams  
Director

Arq. Raquel Flora Oré Canelo  
Gerente General (e)